



CUT: 104054-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1079-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 08 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 104054-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Teodoro Yajahuanca Peña identificado con DNI N° 27694611, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO con RUC N° 20311257235, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*", el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Teodoro Yajahuanca Peña, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines

Poblacionales, proveniente de la quebrada “El Batán”, para el desarrollo del proyecto de Inversión Pública con C.U.I N° 2468481 denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE POMALQUITA, BATAN, RASTROJOS, SECTOR EL LIMÓN, SECTOR LAS JUNTAS Y COCHALAN, DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DEL ALTO – PROVINCIA DE JAÉN -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0143-2024-ANA-AAA.M/ABSR de fecha 19 de julio de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, presentadas las publicaciones del Aviso Oficial N° 0053-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHCH y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 12 de octubre de 2023, determina que, según el balance hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial de la quebrada “El Batán”, concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial proveniente de la referida fuente de agua para el proyecto planteado por la administrada, por un volumen anual de 47 713,99 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,51 l/s; de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0547-2024-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante la Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH, ha establecido en el numeral 6.1.4 que: “(...) habiendo quedado sin efecto legal el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI (en el cual se contemplaba el requisito de probar el uso del agua de manera pública, pacífica y continua por más de 5 años), en la actualidad no existe marco legal que permita otorgar Licencias de Uso de Agua a través de los procedimientos de Formalización o Regularización; y por ende, no se cuenta con procedimiento vigente que exija la demostración del uso público, pacífico y continuo por más de 5 años, para acceder a la obtención de una Licencias de Uso de Agua (...)”. El tal sentido, el colegiado ha establecido el siguiente diagrama a tener en cuenta para la obtención de licencias de uso de agua:



Fuente: Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH

- Por lo expuesto, al demostrarse la existencia del recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por la administrada, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado oposiciones y no existe afectación a derechos de terceros y respecto a las publicaciones en diarios, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones

de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que se encuentran exonerados los procedimientos señalados en el literal b del artículo 13° del precitado Reglamento, al ser un proyecto de saneamiento en centros poblados rurales que no sobrepasan los dos mil (2000) habitantes (948 habitantes); por tanto, corresponde atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0547-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 47 713,99 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,51 l/s, proveniente de la quebrada “El Batán”, para el desarrollo del proyecto de Inversión Pública con C.U.I N° 2468481 denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE POMALQUITA, BATAN, RASTROJOS, SECTOR EL LIMÓN, SECTOR LAS JUNTAS Y COCHALAN, DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DEL ALTO – PROVINCIA DE JAÉN -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”; solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación

Nombre del Proyecto		“Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable y Saneamiento en las localidades de Pomalquita, Batan, Rastrojos, Sector El Limón, Sector Las Juntas y Cochalan, del Distrito de San José del Alto – Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca” CUI N° 2468481										
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente Natural de Agua						
Localidad	Pomalquita, Batan, Rastrojos, Sector El Limón, Sector Las Juntas y Cochalan	Cuenca (U.H.5)	Cuenca Chinchipe	ALA	Chinchipe Chamaya	Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de la Captación			Volumen Anual hasta (m ³)
		Subcuenca (U.H.6)	Cuenca Río Tabaconas	AAA	Marañón				Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur			
Distrito	San José del Alto	Cuenca (U.H.7)	Cuenca 4989244						Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Provincia	Jaén	Uso Projectado										
Región	Cajamarca	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional	Superficial	Quebrada	El Batán	721 726	9 385 123	1 963	47 713,99

Cuadro N° 02: Distribución mensual del volumen acreditado

Fuente de Agua	Unidad	DEMANDA HÍDRICA MENSUALIZADA (m ³)												TOTAL (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Quebrada El Batán	m ³	4 052,42	3 660,25	4 052,42	3 921,70	4 052,42	3 921,70	4 052,42	4 052,42	3 921,70	4 052,42	3 921,70	4 052,42	47 713,99

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico de la quebrada “El Batán”,

siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que, en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico la administrada deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua; **ASIMISMO**, de ser el caso, deberá contar con la Certificación Ambiental del proyecto o el pronunciamiento del sector correspondiente indicando que no requiere de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución directoral a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO a su domicilio sito en: *Av. Jaén S/N (Frente a la Plaza de Armas), San José del Alto – Jaén – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALÁN GÁLVEZ
DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN